

OTROSÍ No. 1 ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente documento se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.628.636 de Santa Marta, quien obra en su condición de Gobernador del **DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**, identificado con NIT 800091594-4, como consta en el Acta de Posesión No. 019 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaría Segunda del Círculo de Florencia y que en adelante se denominará **LA GOBERNACIÓN**, con plena capacidad para suscribir el presente otrosí, que hemos acordado previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 1 de abril de 2024 **PATRIMONIO NATURAL** y **ANT** suscribieron el Acta Específica modalidad Convenio No. 001 del Acuerdo Marco No. 005 de 2024, cuyo objeto consiste en " Formular el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) del departamento del Caquetá con fundamento en las normas vigentes para brindar el servicio de extensión a los productores rurales".
2. Que el plazo de duración del Acta Específica según la cláusula Séptima será de cuatro (4) meses, iniciando ejecución con la firma de las partes.
3. Que el valor del Acta Específica asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS (\$107.000.000)**, del PID 1, Línea 3.2.1.1. Prestación de servicios de extensión rural especialmente en los NDFs, que serán aportados y ejecutados por **PATRIMONIO NATURAL**.
4. Que la supervisión y control del Acta Específica según la cláusula Decima estará a cargo Líder del Pilar 3 Desarrollo Agroambiental.
5. Que mediante comunicación remitida a **PATRIMONIO NATURAL** el 25 de julio de 2024, el Líder del Pilar 3, solicita prorrogar por dos (2) meses el tiempo de ejecución del Acta Específica No. 001, indicando que:

" 1. El acta específica fue firmada el 1 de abril del 2024, y la duración es de 4 meses. Dentro del plan de adquisiciones y cronograma propuestos para su ejecución se proyectó la contratación del equipo consultor para 3 meses.

2. *En el proceso de selección y contratación se presentó dificultades con la contratación del profesional forestal lo que fue necesario modificar el modelo*

OTROSÍ No. 1 ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.

de convocatoria y realizar licitación abierta nacional retrasando la contratación un mes más, lo que originó la necesidad de contratar los consultores por dos meses y medio para que no excediera el tiempo de duración del acta específica.

3. A la fecha el acta ya ha avanzado en 3 meses y medio, en los cuales se ha venido trabajando en los procesos administrativos para la contratación del equipo, adelantando las articulaciones institucionales y generando los espacios participativos locales y regionales en la formulación de la fase diagnóstica del plan adoptando los lineamientos de la agencia de desarrollo rural ADR. Sin embargo, se prevé que se hace necesario prorrogar el tiempo del acta específica de tal manera que se asegure la aprobación mediante ordenanza del PDEA por parte de la asamblea departamental.
 4. Para efectos de los productos requeridos en el acta específica se tiene pendiente la finalización del documento PDEA con el visto bueno de la Agencia de desarrollo rural-ADR, el evento de socialización final del mismo y la liquidación del acta específica.
 5. En este orden desde la Gobernación, solicita la prórroga en tiempo del acta específica V.A. II. N° 001 mediante correo del 18 de junio del 2024, con el fin de dar cumplimiento a lo proyectado en el plan de adquisiciones, cronograma y plan de trabajo del acta específica; sin embargo, no había procedido debido a que la gobernación no tenía al día sus informes de Hitos.
 6. A criterio de la supervisión y dado que hubo retrasos en la evaluación, selección y contratación de los consultores se considera prudente dos meses adicionales en tiempo para darle finalización al documento producto Plan de extensión Agropecuaria-PDEA, ya que éste, está desarrollado por los consultores la aprobación con la revisión por parte de la ADR para pasar a aprobación y reconocimiento mediante ordenanza departamental por parte de la asamblea; si bien es cierto los consultores no ha solicitado sus pagos no ha pasado lo mismo con los productos que prácticamente están terminados. En ese orden de ideas solo está pendiente la sustentación del PDEA y la socialización final del mismo, para lo cual se requiere adelantar la ampliación en tiempo de un profesional de las ciencias contables y administrativas, que apoye los trámites que deba surtir para sus ajustes finales."
6. Que en virtud de lo pactado en el Acta Específica No. 001 Parágrafo 2 de la Cláusula Séptima, las condiciones para prorrogar son:

"PARÁGRAFO 2: Las prórrogas de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

OTROSÍ No. 1 ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.

- *Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.*
 - *La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del Acta Específica o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.*
 - *Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos al último corte a presentar.*
 - *Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo que se va a prorrogar."*
7. Que estas consideraciones son debidamente presentadas por el Líder del Pilar 3 - Desarrollo Agroambiental; fue actualizado la Estructura del proyecto y son avaladas por las áreas correspondientes de **PATRIMONIO NATURAL**.
8. Que es intención de las partes satisfacer cabalmente los objetivos propuestos en el Acta Específica, razón por la cual las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

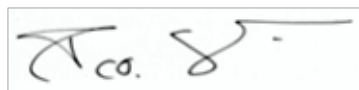
PRIMERA: PRORROGAR por dos (2) meses más el plazo de ejecución del Acta Específica modalidad Convenio No. 001 del Acuerdo Marco No. 005 de 2024, En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el **30 de septiembre de 2024** y dicha cláusula queda así:

"SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta Específica. (...)"

SEGUNDA: Las demás estipulaciones del Acta Específica modalidad Convenio No. 001, no sufrirán modificación alguna y por lo tanto continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día treinta (30) de julio de 2024.

Por **PATRIMONIO NATURAL**,



FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo

Por **LA GOBERNACIÓN**,



LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

ELABORÓ: Olga Borrero. Profesional Jurídica.

REVISÓ: Diana Valencia – Profesional Jurídica Especializada.